



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, Y CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25".

RESOLUCIÓN EXENTA N °

002849

IQUIQUE,

06 OCT. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 20, modificado por el Decreto N° 68, ambos de 2021 y del Ministerio de Educación, que fija la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del Sistema Educativo; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la Ley 21.634 que moderniza la Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en la Resolución N° 36, de fecha 19 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón; en la Resolución afecta N° 3 del Servicio de fecha 18 de noviembre de 2024, que aprueba las bases de licitación tomada de razón con alcances; en el Decreto Supremo N° 0109, de 27 de mayo de 2022, del Ministerio de Educación, que designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Iquique; en la Resolución Exenta N° 270, de fecha 31 de enero del 2025, que aprueba el Plan Anual de Compras del SLEP Iquique, en la Solicitud de Compra N° 152, de fecha 29 de septiembre de 2025; y en las demás normas que procedan

CONSIDERANDO:

- a)** Que, la ley N° 21.040 crea el Sistema de Educación Pública y establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento, contemplando es su artículo 16 la creación de los Servicios Locales de Educación Pública que indica, como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación;
- b)** Que, el inciso primero del artículo 21 de la enunciada ley N° 21.040, estipula que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio;
- c)** Que, la Ley antes citada, en artículo 22 otorga a la jefatura Superior del Servicio Funciones y atribuciones: específicamente lo dispuesto en letra a) dirigir, organizar y administrar y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua en la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia;
- d)** Que, a su vez en el artículo 18 del mismo cuerpo legal contiene las Funciones y atribuciones que posee el Servicio Local de Educación Pública; específicamente lo dispuesto en letra b) "Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines"
- e)** Que, el Servicio local de Educación Pública de Iquique, requiere proveer la continuidad del servicio de transporte escolar para algunos establecimientos educacionales que administra,

considerando que actualmente existe un proceso de compra aprobado bajo Resolución Afecta N°3, tomado de razón con alcances por orden de la Contraloría General de la República, con fecha 03 de febrero del 2025. Este, se encuentra publicado en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID 1233607-66-LR24, donde la etapas y plazos de la licitación se encuentra próximo a vencer siendo el cierre de ofertas para el 20 de octubre del presente año, por tanto, en atención a los tiempos que conlleva los procesos tomados de razón y la premura en la continuidad del servicio, surge el imperativo de contar con un nuevo contrato de dichos servicios hasta que se pueda concretar y formalizar el proceso mencionado anteriormente.

f) Que, en conformidad con lo señalado, cabe manifestar que el artículo 5º de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modernizado por la Ley 21.634, previene que se adjudicarán los contratos que celebren mediante licitación pública. Excepcionalmente, y por un acto debidamente fundado y acreditado en la forma que señale el reglamento, podrán adjudicar contratos celebrados mediante licitación privada, trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, o de acuerdo con los procedimientos especiales de contratación, sin perjuicio de que, acorde con el artículo 30, letra d), de ese texto legal, los organismos públicos afectos a las normas de esta ley estarán obligados a comprar bajo ese convenio, relacionándose directamente con el contratista seleccionado por la Dirección, salvo que, por su propia cuenta obtengan directamente condiciones más ventajosas. En este caso deberán mantener los respectivos antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora;

g) Que la **Resolución Exenta N° 270, del 31 de enero del 2025**, que aprueba el Plan Anual de Compras de bienes y servicios del Servicio Local de Educación Pública de Iquique para el año 2025, para el P01 y P02 y dispone su difusión, señala expresamente en ítem de proyectos bajo la mención "**Transporte escolar para los diferentes establecimientos educacionales**", cuyo código es: **1426397-10-PC25**

h) Que, en cumplimiento a la normativa de economía circular y a lo dispuesto en el en el inciso 7º del art35 bis de la ley de compras, y art 28 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de previo a efectuar cualquier adquisición de bienes muebles de uso, los órganos de la administración de estado, deberán consultar la plataforma de economía circular para efectos de identificar la existencia de bienes muebles en desuso utilizables que permitan satisfacer la necesidad requerida ; situación que es verificada por los profesionales del departamento de compras y logística de este Servicio Local, resultando que, los diversos productos requeridos en la presente adquisición , no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de economía circular.-

i) Que, por su parte, el artículo 88, del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, añade que los Convenios Marco vigentes se traducirán en un catálogo publicado en el Sistema de Información, que contendrá una descripción de los bienes y/o servicios ofrecidos, sus precios, sus condiciones de contratación y la individualización de los proveedores a los que se les adjudicó el Convenio Marco.

En relación con lo expuesto, el artículo 89, del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, añade que la Entidad estará obligada a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación, con excepción de la Compra Ágil, en términos tales que, si el Catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la Entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al Contratista respectivo una Orden de Compra, salvo que obtenga directamente mejores condiciones.

j) Que, en este orden de ideas, revisado el catálogo de Convenio Marco ofrecido en el portal Mercado Público, se ha verificado que el mencionado catálogo no contiene el servicio de transporte escolar a adquirir en esta oportunidad por el SLEP Iquique, en consecuencia, corresponde que dicha entidad pública convoque al respectivo proceso licitatorio, a fin de satisfacer adecuadamente las necesidades emanen de los establecimientos educacionales, a fin de proveer el adecuado funcionamiento de los referidos recintos educacionales.

k) Que, por tanto, con el objeto de que ciertos establecimientos educacionales cuenten con los servicios óptimos de transporte escolar el SLEP Iquique ha decidido adquirir el servicio mediante otro mecanismo de compra previsto en la ley N° 19.886 y su reglamento, por cuanto el servicio a contratar no se encuentra disponible en el catálogo de Economía Circular y Convenio Marco, y que por lo demás resulta en armonía con los principios de eficiencia y eficacia contemplados en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

l) Que, atendido el monto del requerimiento, el cual asciende a **\$343.856.215.-** (Trecientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos quince pesos),

es útil mencionar que el artículo 46 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, contempla los plazos mínimos entre llamado y cierre de ofertas, estipulando que los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas se fijarán por cada entidad atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores准备 sus ofertas.

Así, en lo que importa, dicha normativa añade que, "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos veinte días corridos anteriores a la fecha de cierre de las ofertas".

m) Que, por su parte, el inciso 4º del citado artículo 46 del Reglamento de la Ley de Compras estatuye, "No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta diez días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas".

n) Que, por consiguiente, en la presente propuesta pública de que se trata, los plazos de publicación se reducen de 20 hasta 10 días, por concurrir a las circunstancias contempladas en el precitado artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ñ) Que, a su turno, es del caso anotar que según el artículo 117 del Reglamento de la ley N° 19.886, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley de Compras, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor. De la misma forma, podrán formalizarse las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas Bases de licitación, lo cual no se aplica en la especie.

o) Que, conforme al artículo 10 de la ley N°19.886, los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitantes, a las bases administrativas y técnicas que la regulen, asimismo las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.-

p) Que, por consiguiente, de conformidad con lo precisado en el mencionado artículo 117 del Reglamento de la ley N° 19.886, es que el SLEP Iquique ha decidido formalizar el proceso mediante la suscripción de un contrato escriturado para adquisiciones que superen las 1.000 UTM, y mediante la emisión y aceptación de la orden de compra para adquisiciones que sean inferiores a 1.000 UTM.

q) Que, en mérito de los precedentes considerandos, el Director Ejecutivo ha determinado convocar a una licitación pública denominada "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25**" elaborando las respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas, demás Anexos, que regularán el proceso.

RESUELVO:

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, correspondiente a la propuesta pública denominada "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25**", cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"

1. -REGULACIÓN:

Esta Licitación Pública se regirá por las presentes Bases, Administrativas y Técnicas. Asimismo, formarán parte de estas las modificaciones, aclaraciones y respuestas escritas

que se emitan a través de la plataforma, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por oficio.

El proceso de licitación se regirá por los siguientes documentos, los que se entenderán forman parte integrante del Contrato:

- a. **Bases Administrativas, Técnicas, formularios y Resolución Aprobatoria.**
- b. **Modificaciones, aclaraciones y respuestas del foro de consultas a las Bases, si las hubiere.**
- c. **Acta de evaluación.**
- d. **Resolución de adjudicación.**
- e. **Contrato.**
- f. **Resolución que autoriza el Contrato.**
- g. **Orden de Compra y su respectiva aceptación.**

En caso de controversia entre los documentos señalados, prevalecerán unos sobre otros, según el orden de prelación indicado.

Además, se entenderá que forman parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases de licitación, todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones relacionadas con la materia:

- a. Leyes laborales y legislación previsional
- b. Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- c. Normas oficiales del instituto de normalización.
- d. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su modernización Ley 21.634.
- e. Decreto 661, Reglamento de Compras y Contratación.
- f. Ley 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- g. Ley 19.496 que establece normas sobre protección
- h. de los derechos de los consumidores.
- i. Leyes pertinentes de protección del derecho al consumidor.
- j. Normativa Vigente Aplicable.-

Los precedentes documentos son de carácter público en atención a la naturaleza de esta Licitación.

2.- MANDANTE Y SERVICIO REQUERIDO:

La presente propuesta es convocada por el Servicio Local de Educación Pública de Iquique (SLEP Iquique), el que actuará como mandante para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, control, inspección y análisis para la licitación denominada "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25**" que la entidad desea adquirir, en virtud de cubrir las necesidades adecuadas de los establecimientos educacionales administrados por el SLEP Iquique.

El servicio solicitado responde a las especificaciones indicadas en las pertinentes Bases Técnicas.

La Unidad Técnica para el presente proceso, estará a cargo del Profesional del Departamento de Servicios Generales, Operaciones y soporte T.I.

2.1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Se considerarán como definiciones las establecidas en el artículo N°4 del Decreto Supremo N° 661, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de la Ley N ° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se incluyen además los términos que a continuación se indican y expresan lo siguiente:

- a) **Institución o mandante:** Servicio Local de Educación Pública de Iquique o SLEP Iquique, indistintamente.
- b) **Director(a) Ejecutivo(a):** Autoridad máxima del SLEP Iquique.

- c) **Administrador del Contrato:** funcionario nombrado por el SLEP Iquique, quien actuará como contraparte ante el Proveedor adjudicado.
- d) **Unidad Técnica:** Unidad encargada de revisar los documentos y antecedentes técnicos para la evaluación técnica.
- e) **Comisión Evaluadora del proceso:** Quienes estarán a cargo del proceso de evaluación hasta antes de la contratación del (los) respectivo(s) Proveedor(es) adjudicado(s).
- f) **Bases Administrativas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- g) **Bases Técnicas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- h) **Orden de compra:** Aquel documento electrónico emitido por la Entidad compradora al Proveedor a través del Sistema de Información, por el cual solicitan la entrega del producto y/o servicio que desea adquirir. En ella se detalla el precio, la cantidad y otras condiciones para la entrega.
- i) **Días Hábiles:** Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.
- j) **Días corridos:** Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa, salvo que se exprese lo contrario, los plazos de días señalados en las presentes bases de licitación son días corridos. En caso de que el plazo expire en sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

3.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:

Para los efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

DETALLE	Licitación LQ mayor a 1.000 UTM & menor a 5.000 UTM.
Fecha de Publicación de las Bases	A más tardar el cuarto día hábil de la total tramitación de la resolución que la aprueba.
Fecha Inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación 17:00 horas.
Fecha Final de Preguntas	Hasta el cuarto día corrido desde la publicación 17:00 Horas.
Fecha de Publicación de respuestas	Hasta el séptimo día corrido desde la publicación 17:00 horas.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al décimo día corrido desde la publicación 17:00 horas.
Fecha apertura de ofertas técnicas y económicas.	Desde el mismo día de cierre de recepción de ofertas a las 17:01 horas.
Plazo para corrección de errores u omisiones detectados durante la evaluación	2 días hábiles desde la comunicación al oferente.
Fecha de Adjudicación	Hasta el vigésimo día hábil desde el acto de apertura electrónica técnico-económico a las 12:00 horas.
Tiempo estimado de evaluación de ofertas	Diez días hábiles desde la apertura técnico-económico de las ofertas.
Suscripción de contrato	El presente proceso contempla suscripción de contrato escriturado, toda vez que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En caso de que los plazos expiren un día inhábil se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente. Si el plazo de cierre expira un lunes o el día siguiente a un día inhábil, el cierre del plazo será el día hábil siguiente a las 15:00 horas. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de la ley N° 19.886.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, de existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como inadmisible.

4.- REQUISITOS MINIMOS PARA POSTULAR:

Podrán participar todos quienes tengan interés en el presente llamado ya sean personas naturales, jurídicas y/o bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley Compras, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 de la Ley 19.886, modernizado por la Ley 21.634, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país.

4.1 Inhabilidades para postular

No podrán postular al presente llamado quienes:

- a) Hayan sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.
- b) Hayan sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto Ley N° 211, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) Hayan sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- d) En virtud del artículo 35 quater de la Ley 19.886, modernizado por la Ley 21.634, según se expresa: "Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo con lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a

la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética".

e) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

f) Hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro 11 del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título 111 de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 82 de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

4.2.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

j) El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución de la contratación, información privilegiada obtenida con ocasión de este o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.

k) El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través de la presente contratación en el cual tenga algún conflicto de interés.

5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

5.1.- RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Estas sólo se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl, desde el día de publicación de las presentes bases en el citado portal, hasta el plazo señalado en el Cronograma de la Licitación, contemplado en la cláusula 3, de las presentes bases administrativas.

5.2.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se responderán solo aquellas consultas y solicitudes de aclaración que hubiere sido presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del plazo señalado. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones estarán a disposición de los oferentes a más tardar en el plazo señalado en el precitado “**Cronograma de la Licitación**”.

Las consultas, respuestas y aclaraciones formarán parte de las presentes bases de licitación.

5.3.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES.

Antes del cierre de recepción de ofertas, el SLEP Iquique a través de resolución fundada, podrá introducir modificaciones o enmiendas a las presentes bases y/o anexos, si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio, acorde a lo previsto en el artículo N° 40 del Reglamento de Compras, lo que será comunicado mediante su publicación en la página web www.mercadopublico.cl. La modificación, en caso de que tenga lugar, considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una ampliación de plazo para postular, el acto administrativo respectivo determinará los días en que amplía la convocatoria y los motivos de tal decisión.

5.4.- CORRECCIONES U OMISIONES FORMALES

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el plazo indicado en el cronograma de la licitación de las bases. No se aceptarán propuestas que se presenten por un medio distinto o, una vez expirado el plazo establecido en las presentes bases. Los oferentes no podrán retirar las propuestas ni hacer modificaciones una vez presentadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 56, del Decreto N° 661. Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

En atención a lo anterior, se otorgará un único plazo de (02) días hábiles, contados desde el inicio de la comunicación con el oferente, por parte de la entidad licitante, que será a través del foro de aclaraciones de la plataforma Mercado Público, con la finalidad de realizar aclaraciones o salvar omisiones, siempre y cuando no se otorgue una condición de privilegio frente a los demás oferentes.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se informará y publicará a través del Sistema de Información.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el punto N°3 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados. Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente. El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual lo realizará la Comisión Evaluadora del proceso. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

Podrán participar todos quienes tengan interés en el presente llamado ya sean personas naturales, jurídicas y/o bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley Compras, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 de la Ley 19.886, modernizado por la Ley 21.634, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país.

Los oferentes que participan en esta licitación se entenderá que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso y no pudiendo en sus ofertas variar o indicar alguna condición distinta a las que ya se indicaron en el presente proceso licitatorio.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una re-adjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Cada oferente al momento de postular deberá obligatoriamente estar inscrito en el registro de proveedores del Estado, de lo contrario su oferta quedará inadmisible.

Nota: Todos los contactos que requiera realizar el oferente con el SLEP Iquique, se realizarán únicamente mediante el foro de consultas de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, portal www.mercadopublico.cl, u otro mecanismo que se establezca en las bases y esté regulado por la normativa, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, conforme lo mencionado en el punto N°3 del artículo 45 del Reglamento de la ley N° 19.886.

Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen al portal, tal como se les solicite en las presentes bases, si son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de este.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 51, inciso 4 del reglamento de la Ley 19.886.

6.1.- PRESENTACIÓN DE OFERTA ADMINISTRATIVA.

- a) **Anexo N° 1:** "Identificación del Oferente".
- b) **Anexo N° 2:** "Declaración jurada que dé cuenta no haber sido condenado a prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador".
- c) **Anexo N° 4:** Pacto de Integridad o buenas prácticas de la empresa adjunto a las presentes bases.
- d) **Anexo N° 5:** Unión Temporal de proveedores, en tal caso se deberá adjuntar el Anexo N°5, además del documento público o privado según lo indicado en el artículo 180 del Reglamento de la Ley 19.886, en el cual deberá se indicar lo siguiente:

Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, en el cual se especifique:

- I. Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
- II. Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- III. Su vigencia que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- IV. La designación de un representante o apoderado común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con el Servicio de Educación Pública de Iquique durante el proceso de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en Chile.
- V. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

Nota: todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como "Anexos Administrativos" en formato de documento portátil o "PDF" ("Portable Document Format") de Adobe, sin posibilidad de edición.

6.2.- PRESENTACIÓN OFERTA TÉCNICA.

- a) **Oferta Técnica:** Anexo N°6 adjunto a las presente bases

Nota: Todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como "Anexos Técnicos" en formato de documento portátil o "PDF" ("Portable Document Format") de Adobe, sin posibilidad de edición.

6.3.- PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

- a) **Anexo N° 3:** Carta Oferta según formato tipo anexo a las presentes bases.

Nota: Todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como "Anexos Económicos". en formato de documento portátil o "PDF" o en formato "Word", sin posibilidad de edición.

- I. El valor ofertado por el proponente, deberán incluir todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como fletes, transporte, embalaje, aranceles aduaneros, e impuestos pertinentes.
- II. Cualquier discrepancia que se consigne entre el Anexo N°3: Carta Oferta y el valor ofertado en Mercado Público, prevalecerá lo dispuesto en la Carta Oferta del proveedor.
- III. Referente a la cantidad de ofertas que desee ofertar cada proponente, esté podrá realizar las ofertas que estime pertinente, teniendo en cuenta que si realiza más de una deberá enumerarlas por número, ejemplo; oferta N° 1; oferta N° 2, oferta N° 3, etc., de la misma forma deberá entregar tantas garantías como ofertas realice debiendo enumeralas de la misma forma.

Se deja constancia que las ofertas presentadas se declararán inadmisibles, "FUERA DEL PROCESO LICITATORIO" y no se evaluarán, si no adjuntan la documentación requerida en los puntos 6.2.- y 6.3.- precedentes.

6.4.- DEL RUBRO:

Los oferentes que se presenten a la presente propuesta pública denominada "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25**" deben tener un rubro, giro y/o actividad económica atingente al objeto del servicio que se está licitando (servicios de transporte, movilización, traslados, etc.).

Esto será verificado por el funcionario designado del proceso de compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

Esto permitirá a la entidad licitante verificar las actividades económicas que registran los oferentes a través de la fuente del Servicio de Impuestos Internos como se muestra a continuación a modo de ejemplo:

Actividades económicas	Código y actividad económica SII
Fuente: Servicio de Impuestos Internos	492240 SERVICIOS DE TRANSPORTE A TURISTAS
	492290 OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE N.C.P.
	501100 TRANSPORTE DE PASAJEROS MARÍTIMO Y DE CABOTAJE

(Imagen de referencia)

Se puede apreciar a modo de ejemplo, 03 actividades económicas que son atingentes al servicio que se está licitando, sin perjuicio, de que exista otras actividades económicas atingentes al servicio y que no se encuentran en la imagen de referencia.

Por otra parte, es del caso precisar que se declararán inadmisibles todas las ofertas de proveedores que no tengan actividades económicas relacionadas al servicio licitado.

7.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA COMISIÓN EVALUADORA:

El Director Ejecutivo de SLEP Iquique designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la “Comisión Evaluadora” del proceso, que analizará las ofertas presentadas a través del sistema informático de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, página electrónica www.mercadopublico.cl de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la ley N° 19.886.

De acuerdo con lo anterior, dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa. En el evento que no hubiere el quorum mínimo para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir la correspondiente resolución de designación hasta completar el quorum. Lo anterior según el listado que se señala en tabla siguiente:

TITULAR		SUBROGANTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
IGOR ALEJANDRO DEVЛИC LUENGO	SUB-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	MARIA LARA MOLINA	PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN CONTRL DE GESTIÓN
KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ	SUB-DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JAVIER RIOS RIOS	PROFESIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ANA MARIA BUSTOS SOTO	SUB-DIRECTORA DE LA UNIDAD APOYO TECNICO PEDAGÓGICO	PAOLA PALAVECINO ESCALANTE	JEFA DE MEJORA Y ACOMPAÑAMIENTO

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda lo consignado en el artículo 56 de Reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros.

Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La designación de los funcionarios que se indica como integrantes de la comisión evaluadora para esta licitación pública estará vigente desde que se publique la Resolución que convoca a presentar antecedentes en esta licitación y hasta que se adjudique la misma en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda www.mercadopublico.cl, para todos los efectos legales a que haya lugar, en particular lo dispuesto por la Ley N° 20.730.

La comisión evaluadora del SLEP Iquique que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el rechazo de ofertas por incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la inadmisibilidad de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación si no se presentaran oferentes, respectivamente.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un “Informe de Comisión Evaluadora” al Director Ejecutivo o a quien este designe: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos mínimos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación al proponente mejor evaluado según los criterios de evaluación establecido en las presentes bases según corresponda.

El Informe y la proposición serán entregados al Director Ejecutivo, para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director Ejecutivo la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la página electrónica “www.mercadopublico.cl”.

7.1.- ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, proceso realizado por la Comisión Evaluadora designada para tales efectos, los documentos, antecedentes, fichas y/o especificaciones técnicas, serán enviados a la unidad técnica del Departamento de Coordinación de SS.GG, Operaciones y Soporte TI, esto servirá como apoyo para ser revisados y analizados con el objetivo de evaluar si las ofertas presentadas cumplen a cabalidad con la totalidad de las características, especificaciones técnicas y descripciones solicitadas en las bases técnicas de la licitación.

Con posterioridad que la Unidad Técnica concluya con la revisión de los documentos técnicos, este dará respuesta informando por medio o a través de correo electrónico, informe y/o memorándum determinando el o los oferentes que pasan la etapa de evaluación técnica y/o no cumplen, esto con la finalidad de avanzar a la siguiente etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, toda esta información deberá quedar reflejado en el Informe de la Comisión evaluadora declarando las ofertas admisibles y/o inadmisibles.

7.2.- INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

El informe final de la comisión evaluadora deberá referirse al menos las siguientes materias:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del reglamento de la Ley 19.886.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
4. La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las ofertas se aplicarán los siguientes criterios y puntajes.

ÍTEM	CRITERIOS	PONDERACIÓN
A	CRITERIO ADMINISTRATIVO:	5%
A.1.	Cumplimiento de Requisitos Formales	100%
B	CRITERIOS TÉCNICOS	40%
B.1.	Año fabricación de los vehículos	50%
B.2.	Documentos de los vehículos (permiso de circulación y revisión técnica al día de los vehículos ofertados)	40%
B.3.	Pacto de Integridad	5%
B.4.	Condiciones de Equidad de Género	5%
C	CRITERIOS ECONÓMICO	55%
C.1.	Precio Ofertado	100%
	TOTAL CRITERIO A + B + C	100%

A. CRITERIO ADMINISTRATIVO (5%):

A.1.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (100%)

El oferente debe presentar y/o adjuntar todos los anexos y antecedentes requeridos.

Criterio Administrativo	Puntaje
Oferente cumple todos los requisitos formales de presentación y acompaña todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales.	100
Oferente si bien no acompaña los antecedentes requeridos al momento de presentación de la oferta, los acompaña con posterioridad o salva errores u omisiones formales.	50
Oferente no cumple todos los requisitos formales habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentación de la oferta. Y tampoco los acompaña una vez solicitados por el servicio a través del foro de aclaraciones del Mercado Público.	0

Para este criterio se aplicará de acuerdo con lo establecido en el punto N°5.4 de las presente bases.

Se deja constancia que las ofertas presentadas se declararán inadmisibles, "FUERA DEL PROCESO LICITATORIO" y no se evaluarán, si no adjuntan la documentación requerida en los puntos 6.2.- y 6.3.-

B. CRITERIOS TÉCNICOS (40%)

B.1. AÑO FABRICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (50%)

Se define como el año de fabricación del vehículo, fecha que se encuentra indicada en la revisión técnica.

Los años de fabricación se calculará según las siguientes asignaciones de puntaje:

Año fabricación de los vehículos	Puntaje
Oferta considera todos los vehículos entre 2020 y 2025	100
Oferta considera todos los vehículos entre 2015 y 2019	66
Oferta considera todos los vehículos entre 2009 y 2014	33

El Verificable será la revisión técnica de los vehículos.

B.2 DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS (40%)

Se define como los documentos adjuntados por el total de los vehículos solicitados (26 vehículos).

Documentos de los vehículos	Puntaje
Adjunta todos los permiso de circulación y revisión técnica al día de los vehículos ofertados.	100
No adjunta todos los permiso de circulación y revisión técnica al día de los vehículos ofertados.	0

B.3. PACTO DE INTEGRIDAD (5%)

Condiciones de integridad o buenas prácticas	Puntaje
Oferente adjunta anexo N ° 4 pacto de integridad o buenas prácticas conocido por sus trabajadores	100
Oferente no adjunta anexo N ° 4 pacto de integridad o buenas prácticas conocido por sus trabajadores	0

El Verificable será el Anexo N° 4 adjunto a las bases.

B.4. CONDICIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO (5%)

Condiciones de Equidad de Género	Puntaje
Oferente tiene sello mujer	100
Oferente no tiene sello mujer	0

El Verificable será la ficha del proveedor en Mercado Público – Sellos del proveedor.

OFERTA ECONÓMICA (55%)

C.1. PRECIO OFERTADO (100%)

Se evaluará la propuesta económica de cada oferente en relación con los precios ofertados, según el Anexo N° 3, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \text{Precio (mínimo entre los oferentes)} * 100 / \text{precio del oferente evaluado.}$$

$$\text{PUNTAJE PRECIO} = \text{Puntaje precio} \times 0.55$$

El Verificable será el Anexo N° 3 adjunto a las bases.

8.1.- PUNTAJE DE EVALUACIÓN FINAL

Finalmente, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, según el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje Administrativo} * 5\% + \text{Puntaje Técnico} * 40\% + \text{Puntaje Económico} * 55\%$$

De los resultados obtenidos, se elaborará el acto administrativo la cual será enviada al Director del Servicio Local de Educación Pública de Iquique, o quien lo subrogue, quien finalmente resolverá.

8.2 Resolución de empates: Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1º por mayor puntaje en el criterio de evaluación de Precio ofertado.
- 2º por mayor puntaje en el criterio de evaluación de año fabricación de los vehículos.
- 3º por mayor puntaje en el criterio de evaluación de documentos de los vehículos
- 4º por mayor puntaje en el criterio de evaluación de Pacto de integridad.
- 5º por mayor puntaje en el criterio de evaluación de Condiciones de equidad de género.
- 6º por mayor puntaje en el criterio de evaluación de Cumplimiento de requisitos formales.

De persistir el empate en puntaje de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado primero la oferta al portal www.mercadopublico.cl.

Cada oferente al momento de postular deberá obligatoriamente estar inscrito en el registro de proveedores del Estado, de lo contrario su oferta quedará inadmisible.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá obligatoriamente estar inscrito en el registro de proveedores del Estado, de lo contrario su oferta quedará inadmisible.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades, según lo indicado en el artículo N°58, inciso 7 del reglamento de la Ley 19.886, además añade la misma normativa, es responsabilidad de las Entidades contratar con proveedores hábiles en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras, según lo estipulado en el artículo N° 120, inciso 3 del reglamento de la Ley 19.886.

9.- DE LA ADJUDICACIÓN:

Finalizado el proceso de evaluación de las ofertas, el Servicio Local de Educación Pública de Iquique podrá adjudicar, declarar desierta o inadmisible la propuesta cuando concurren los requisitos para ello, circunstancia que argumentará debidamente mediante resolución fundada.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de licitación, la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, lo que resulta acorde a lo previsto en el artículo N°58, inciso 2 de Reglamento de la Ley 19.886.

Para ello, en conformidad con la normativa vigente dispuesta en el artículo N°58 inciso 3º del Reglamento de la Ley 19.886, añade en lo pertinente los siguientes: "(...) La Entidad licitante adjudicará a la o las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de

evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en este reglamento.

El SLEP Iquique adjudicará una o más ofertas mediante acto administrativo debidamente notificado al o los adjudicatarios y al resto de los oferentes. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las Bases, hayan permitido al o los adjudicatarios obtener la calificación de oferta más conveniente.

Para estos efectos deberán publicar la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, tales como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras (Licitaciones superiores a 1.000 UTM, como es el caso de la especie), cuadros comparativos, entre otros. Igualmente, deberán indicar el mecanismo para la formulación de consultas respecto de la Adjudicación.

El SLEP Iquique no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, el SLEP Iquique podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto, según dispone el inciso final del artículo 58 del reglamento de la ley de Compras.

El Servicio Local de Educación Pública de Iquique declarará inadmisible la oferta, declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento, y declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses del SLEP Iquique, en conformidad con los artículos N°59 y 62 del Reglamento de la Ley 19.886.

En este orden de ideas, la Comisión Evaluadora designada por el SLEP Iquique, que tenga acceso a la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, o Mercado Público, y que por parte de la Institución realice la apertura electrónica de la licitación, emitirá un informe que remitirá al Director Ejecutivo del SLEP Iquique, el cual deberá contener una proposición de adjudicación, declaración de inadmisibilidad o una indicación para declarar desierta la licitación, según sea el caso y debidamente fundada.

De este modo, la Comisión Evaluadora designada por el SLEP Iquique tendrá las facultades, a través de su informe, de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos o la inexistencia de ofertas.

Asimismo, dicho la Comisión Evaluadora designada por el SLEP Iquique mediante su informe podrá proponer al Director Ejecutivo del SLEP Iquique, el rechazo de alguna o todas las ofertas si no cumplieren los requisitos técnicos y/o económicos establecidos para el presente proceso licitatorio, así como de proponer la adjudicación del requerimiento al proponente que obtengan el mejor puntaje ponderado según los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Informe de la Comisión Evaluadora designada por el SLEP Iquique y la proposición serán entregados al Director Ejecutivo del SLEP Iquique, para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes bases.

Aprobada por el Director Ejecutivo del SLEP Iquique la proposición, se procederá a dictar el acto administrativo respectivo, que se notificará a través la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl.

El plazo para adjudicar la propuesta será de hasta 20 días hábiles a contar de la fecha y hora del acto de apertura de la propuesta.

El SLEP Iquique se reserva el derecho de desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas y a declarar desierto la licitación, si estima que éstas no satisfacen los intereses del Servicio, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.886; y/o a revocar el procedimiento licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de los recursos administrativos que le confiera la ley, en su caso. De igual manera, y por razones de buen servicio, se reserva el derecho de modificar, de ser necesario, la fecha de adjudicación establecida en el Portal www.mercadopublico.cl, sin que ello pueda generar un perjuicio a los proponentes. Esta facultad es privativa del SLEP Iquique, no encontrándose sujeta a impugnación, ni recurso de ninguna especie o naturaleza, y no dará derecho a indemnización alguna a favor de los licitantes.

9.1.- MONTO DEL CONTRATO:

El Servicio Local de Educación Pública de Iquique, será responsable de estimar el monto del contrato, en conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley 19.886. Añade el citado artículo que, "cuando el monto adjudicado supere en más de un treinta por ciento al monto estimado, las Entidades deberán explicitar en el acto adjudicador las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia, debiendo, asimismo, mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte del correspondiente organismo fiscalizador".

En ese contexto, el administrador del contrato deberá emitir un informe con los motivos fundados que explican el aumento del monto del contrato hasta un treinta por ciento.

10.- RE-ADJUDICACIÓN:

El Servicio Local de Educación Pública de Iquique, podrá **re adjudicar** la presente Licitación, mediante acto administrativo debidamente fundado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
- Por la no suscripción del contrato por parte del adjudicado en los plazos estipulados.
- Por un vicio de procedimiento debidamente acreditado que altere el resultado de la evaluación de las ofertas.
- Al producirse algún incumplimiento en la oferta técnica por parte del proveedor circunstancia que deberá certificarse por el administrador del Contrato de manera fundada.
- Si por error involuntario de la Comisión Evaluadora (Para Licitaciones sobre 1.000 UTM), omitiese antecedentes que alteren el resultado de la evaluación de las ofertas.
- Por error de digitación al momento de adjudicar la licitación en la plataforma www.mercadopublico.cl por parte de la Comisión Evaluadora del SLEP Iquique.

En estos últimos dos supuestos se procederá según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, de ser necesario.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La re adjudicación se le otorgará al siguiente oferente mejor evaluado que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que el oferente adjudicado no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Servicio Local de Educación Pública de Iquique.

La re adjudicación se le otorgará al siguiente oferente mejor evaluado que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que el re adjudicado no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Servicio Local de Educación Pública de Iquique.

10.1.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS SIMULTÁNEAS DE PROVEEDORES DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL O RELACIONADAS ENTRE SÍ.

El Servicio Local de Educación Pública de Iquique, declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presenten en un proceso licitatorio, las ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

En este caso, el órgano contratante considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, sólo la oferta más conveniente, según se haya establecido en las bases, estas presentadas por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás.

Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las actuaciones establecidas en el Artículo N°9 de la Ley 19.886, modernizado por la Ley 21.634.

10.2.- OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley 19.886, el Servicio Local de Educación Pública de Iquique podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de **ofertas riesgosas o temerarias**, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el SLEP Iquique deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

En conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 61 del Reglamento de la Ley 19.886.

11.- DOCUMENTOS PARA CONTRATAR:

Una vez adjudicado el proceso de licitación pública y antes de 5 días hábiles una vez informada la adjudicación vía portal electrónico www.mercadopublico.cl, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Cédula de Identidad vigente representante legal.
2. Copia original o legalizada de la Inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones que hubiere en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente o del Registro de Empresas y Sociedades.
3. Certificado de Vigencia de la Sociedad emitida por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o del Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de apertura de la presente propuesta.
4. Certificado Vigencia de Poderes (fecha emisión máximo 3 meses).
5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el punto N°15.2 de las presentes bases.

11.1- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El inciso primero del artículo 117 del Reglamento de la ley N° 19.886, estipula que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

De esta manera, es dable indicar que la presente licitación Pública **si contempla la suscripción de un contrato escriturado** por concurrir las circunstancias establecidas en el enunciado artículo 117 del Reglamento de la Ley 19.886.

El plazo estipulado para formalizar el contrato es de 10 (diez) días hábiles, toda vez, que hayan transcurrido los 5 (cinco) días hábiles de haber notificado la adjudicación y solicitado los documentos para contratar conforme a lo indicado en el punto N°11.

11.2.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una vigencia por los meses que faltan hasta la adjudicación del contrato cuyas bases aprobatorias contenidas en la Resolución afecta N°3 del Servicio de fecha 18 de noviembre de 2024, dicho certamen identificado con la ID 1233607-66-LR24 aún se encuentran en proceso de postulación, no obstante, el plazo de ejecución no puede exceder de cuatro meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el contrato, o bien hasta que se produzca el agotamiento de los recursos destinados para esta contratación, en efecto, lo que ocurra primero.

Será obligación del proveedor revisar periódicamente el saldo y los plazos disponible que mantenga la ejecución del contrato, a fin de llevar un control adecuado del mismo, de manera paralela a la obligación que al respecto pesa sobre el Administrador del proceso.

El proveedor deberá mantener vigente la referida garantía durante toda la vigencia del contrato

11.3.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Los contratos suscritos entre proveedores y el Servicio Local de Educación Pública de Iquique, regidos por la Ley de Compras y su reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

11.3.1.- Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.

11.3.2.- En ningún caso, se podrá prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- i. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- ii. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- iii. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

"No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual".

11.3.2.- Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- i. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- ii. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- iii. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- iv. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

Lo anterior en armonía con lo indicado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley 19.886.

El SLEP Iquique estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, **el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido** entre el Proveedor y el SLEP Iquique, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La ampliación del contrato se podrá realizar en la medida que exista disponibilidad presupuestar y previamente por un informe emitido por el administrador del contrato, que de cuenta de los argumentos y/o motivos fundados que sustenten la ampliación del contrato hasta en un treinta por ciento.

Todo lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley 19.886.

11.4.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

El contrato suscrito entre proveedores y el Servicio Local de Educación Pública de Iquique, regidos por la Ley de Compras y su reglamento solo podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resiliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886. En tal caso, el SLEP Iquique sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886.

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

11.5.- CESIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley 19.886, en el presente proceso licitatorio, "El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

11.6.- SUBCONTRATACIÓN:

El adjudicatario deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. Sin perjuicio de lo indicado, el adjudicatario podrá concertar la subcontratación parcial de estos, solo si es necesario, lo que será evaluado y determinado por el Administrador de Contrato según los antecedentes proveídos. La autorización para la subcontratación solo podrá otorgarla el Administrador de Contrato, y deberá ser expresa y por escrito. En cualquier caso, el adjudicatario será siempre responsable por el cabal y oportuno cumplimiento de la contratación.

Al subcontratista le serán aplicables las mismas causales de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades que al adjudicatario, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°19.886.

Según establece el artículo 128 del Reglamento de la Ley N°19.866, el Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado.

Los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases de licitación establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

El límite de la subcontratación será del 30% del monto total contratado, y en ningún caso el proveedor subcontratado podrá realizar tareas críticas del contrato, lo cual será supervisado y definido mediante informe del Administrador del Contrato.

12.- ENTREGA DEL SERVICIO:

12.1.- La ejecución de los servicios de transporte escolar, solicitados por parte del Servicio Local de Educación Pública de Iquique, se realizarán en los establecimientos educacionales dependientes del organismo público ubicados en la provincia de Iquique (comuna de Iquique y Alto Hospicio), incluyendo las dos escuelas ubicadas en las caletas Chanavayita y San Marcos, de la comuna de Iquique, y enmarcada en el cumplimiento de las especificaciones

técnicas y las rutas indicadas en las bases técnicas, las cuales contienen toda la información para el correcto desarrollo del servicio solicitado.

12.2.- El Administrador del contrato designado para el presente proceso será el Jefe Encargado del Departamento de Servicio Generales, Operaciones y Soporte TI del SLEP de Iquique, y será responsable de recibir conforme la entrega de los servicios en los establecimientos educacionales administrados por el SLEP Iquique), conforme a la solicitud del Servicio.

El **Administrador del contrato quien será a su vez la Unidad técnica** respectiva del proceso, actuará como contraparte técnica en lo referente a las características de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, entre otras, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a)** Supervisar y controlar al Proveedor en todo cuanto diga relación con la ejecución de la entrega del servicio de transporte escolar en los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Iquique, impartiendo las instrucciones y medidas que estime pertinentes para dicho fin;
- b)** Fiscalizar el estricto cumplimiento del servicio contratado y proponer la aplicación de multas, sanciones y demás medidas que procedan, mediante informes fundados;

Frente a irregularidades, el Administrador del contrato se pondrá en contacto con el oferente adjudicado con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas, y en general, deberán desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión del contrato que faciliten la ejecución del servicio de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

En lo que precisa el presente proceso, la administración del contrato y la unidad técnica estarán ambas a cargo del Departamento de Servicios Generales, Operaciones y Soporte TI. del Servicio de Educación Pública de Iquique.

12.3.- SERÁN OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO:

- a)** Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las bases administrativas, especificaciones técnicas, características y otras condiciones presentadas en las aclaraciones, foro de consultas y respuestas, aclaración de ofertas y oferta formulada durante el proceso licitatorio, referente al servicio de transporte escolar para los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Iquique.
- b)** El oferente adjudicado será el único responsable de ejecución del servicio adjudicado. Por ello no podrá ceder o transferir a ningún título el contrato por lo que **las presentes bases contemplan la Prohibición de Cesión**, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin prejuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.
- c)** El adjudicatario liberará de toda responsabilidad al SLEP Iquique en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

12.4.- AL OFERENTE ADJUDICADO LE ESTARÁ PROHIBIDO:

- a)** Reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes bases, por cuenta propia.
- b)** Incluir otros elementos o características inferiores o ajenas a las exigencias contenidas en las presentes bases o distintas a las indicadas en su oferta.

13.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO:

El presente proceso licitatorio denominado "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25**", será financiada por el SLEP Iquique

con recursos proveniente del presupuesto del año 2025, con cargo a la **SUBVENCIÓN GENERAL** y cuya materia de compra es: **22.08.007.001 "Transporte Escolar"**.

El presupuesto referencial para esta propuesta pública es de **\$343.856.215.-** (Trecientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta seis mil doscientos quince pesos).

13.1.- La presente propuesta no considera anticipos.

13.2.- Los valores ofertados por el proponente, deberá incluir todos los gastos asociados, sean directos o indirectos.

13.3.- Todos quienes postulen a la presente licitación deberán señalar en su carta oferta si los valores están sujetos al Impuesto Valor Agregado (I.V.A.), o exenta de él o si están sometidos a algún régimen especial tributario y/ o aduanero.

13.4.- EL PAGO DEL SERVICIO:

El pago será la principal y más importante obligación del Servicio Local de Educación Pública de Iquique como Institución Mandante para con el futuro proveedor sobre los servicios de transporte escolar, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones como futura contratación resultante del presente proceso de licitación pública, debe estar respaldado con la orden de compra generada, emitida y aceptada a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl

El pago del servicio de transporte escolar será realizado dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad (SLEP Iquique) registre en el Sistema de Información:

a) La entrega y cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.

b) La recepción conforme de los servicios adquiridos, (transporte escolar), por parte del Administrador del Contrato, con lo cual el proveedor ya podrá emitir la factura correspondiente.

Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, el Administrador del Contrato deberá registrar los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan, lo anterior en conformidad con el Artículo 133 de Reglamento de la Ley 19.866.

De acuerdo con la Ley 19.983 la factura se enviará a través de la plataforma informática del Servicio de Impuestos Internos (SII indistintamente, en adelante): www.sii.cl debiendo remitirse inmediatamente copia al correo electrónico casilla: facturacion@slepiquique.cl.

La o las facturas deben ser enviada de la forma indicada a través del sitio web del SII una vez recibido conforme los servicios, indicado en la orden de compra que se encuentre en estado de "Aceptada" por parte del proveedor en el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, además, debe enviar copia del XML de la factura al correo dipresreception@custodium.com y facturacion@slepiquique.cl, en un plazo máximo de 48 horas desde su envío a través del sistema de información del SII. En caso contrario la factura será rechazada del sistema.

En caso de que la factura contenga errores en el precio, no se acompañe de la certificación de recepción conforme de los servicios del administrador del contrato, se hará devolución de esta, según ley Nº 19.983, en su artículo 3.

El SLEP Iquique se hará responsable del pago de la factura que contenga como adjunto lo siguiente:

- Orden de compra generada y aceptada por en el sistema informático Mercado Publico, con fecha anterior a emisión de la factura.

- La factura debe señalar obligatoriamente el número de la orden de compra del sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda y el número ID de la carpeta electrónica de la licitación.

En el caso que la respectiva factura contenga errores en el precio, falta total o parcial de los productos adjudicados, el SLEP Iquique hará la reclamación de esta en el portal del SII, dentro de los seis días corridos siguientes a su recepción, tal como lo ordena el **artículo 3º de la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura.**

13.4.1.- PAGO INDEBIDO Y SU RESTITUCIÓN:

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor del Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley 19.886.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

El SLEP Iquique deberá requerir, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, los servicios deberán tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, El SLEP Iquique informará dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley 19.886.

13.4.2.- DE LA REAJUSTABILIDAD DE LOS VALORES DEL SERVICIO:

Los valores adjudicados podrán ser reajustables anualmente, de acuerdo a la sumatoria de los valores del índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos 12 meses anteriores a la modificación de los valores ofertados, previa notificación formal (carta firmada por el representante legal del proveedor en caso de que sea una sociedad, la firma de la persona natural y/o del representante de la UTP designado para tales efectos) por parte del proveedor a la Institución con al menos 30 días corridos de antelación. Lo anterior en atención a lo sugerido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en su Directiva N° 40, del 07 de septiembre 2022.

14.- INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte de los proveedores respecto a las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el contrato, El Servicio Local de Educación Pública de Iquique podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.

Las medidas a aplicar deberán encontrarse previamente establecidas de forma clara e inequívoca en las Bases y/o en el contrato, y ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en conformidad con lo consignado en el artículo 135 del Reglamento de la Ley 19.886.

El tope máximo de las multas no podrá superar el 30% del precio del contrato, en conformidad con el Artículo N°136 del Reglamento de la Ley 19.886.

14.1.- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR UNA MULTA:

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 135 del D.S. 661/2024, del Ministerio de Hacienda, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las Bases y en el Contrato, el SLEP podrá aplicar multas, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determine, lo cual será definido por el Director Ejecutivo del Servicio, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, o término anticipado del contrato, EL Administrador del Contrato elaborará informe técnico que dé cuenta de la sanción a aplicar

y los hechos en que aquella se motiva y lo remitirá al Director Ejecutivo, el cual revisará, analizará y gestionará para su notificación personalmente vía correo electrónico o mediante carta certificada al proveedor, así como en el módulo de gestión de contratos de la plataforma www.mercadopublico.cl, indicando la infracción cometida, los hechos que lo constituyen y el monto de la multa a cursar. Siendo del proveedor, la exclusiva responsabilidad de mantener los datos actualizados en el portal. La notificación mediante este medio se entenderá realizada luego de tres (3) días de despachada la correspondencia señalada.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos a través de correo electrónico o por escrito, mediante carta ingresada a través de Oficina de Partes de este Servicio Local, acompañando todos los antecedentes que respalden su presentación.

Vencido el plazo indicado en párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa o sanción por medio de una Resolución Fundada del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Iquique.

Si el proveedor contratante presentase descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Servicio Local de Educación Pública de Iquique, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una Resolución Fundada del Director Ejecutivo del SLEP de Iquique, en la cual deberá detallarse el contenido de las características de la multa o sanción a aplicar. La indicada Resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente, mediante carta certificada o correo electrónico, la que además debe publicarse en el portal de mercado público.

El proveedor contratante dispondrá de los recursos y plazos señalados en el Artículo 59 de la Ley N°19.880, contados desde la notificación de la Resolución Fundada singularizada en los párrafos anteriores, con la finalidad de impugnar el acto administrativo, debiendo ingresar la correspondiente presentación a través de Oficina de Partes del SLEP Iquique, acompañando además todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva multa o sanción. Para resolver, el Servicio Local de Educación Pública de Iquique atenderá a lo dispuesto en la norma señalada.

El rechazo total de los descargos del recurso presentado por el proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una Resolución Fundada del Director Ejecutivo del SLEP Iquique.

Por otra parte, la Resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la multa o sanción sea finalmente cursada, ya sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que el SLEP Iquique deba efectuar al proveedor, o bien, se podrá pagar directamente en la cuenta corriente que defina el SLEP Iquique, debiendo otorgársele recibo de tal efecto, el cual será remitido vía correo electrónico por el Departamento de Contabilidad y Finanzas del SLEP Iquique, según sea el caso.

Es dable señalar, que las multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al Director Ejecutivo del Servicio Local, según lo señalado en el punto N°17 de las presentes Bases.

14.2.- MONTO Y CAUSALES DE LAS MULTAS:

En general y considerando las obligaciones legales de la Institución mandante de la presente licitación, será considerado como incumplimiento de las obligaciones del prestador cualquiera incidencia que tenga relación con infracción o falta de cumplimiento de las Bases Administrativas y Técnicas que se establecen en la presente licitación.

De este modo, se considerarán las siguientes causales de multas:

- a) No prestación del servicio en un día o fracción de día, por responsabilidad atribuida al contratista en el mes, se aplicará una multa de 15 UF por evento.
- b) Retrasos en el horario acordado para la llegada a los establecimientos educacionales y retorno de los (ya sean en la mañana o en la tarde) con un máximo de 10 días al mes. Se aplicará una multa de 1 UF por día de atraso (Se

considerará retraso llegar más de 15 minutos tarde al establecimiento, siempre y cuando este atraso sea atribuible al proveedor contratante, si fuera por motivos externo y plenamente justificables no se considerará el atraso). Si los atraso durante el mes superan los 10 días ya indicados, la multa será de 40 UF.

- c) En el caso de agresiones físicas, psicológicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal del proveedor y/o entre ellos y/o hacia algún estudiante y/o asistente – se solicitará el cambio inmediato del conductor. Dichas situaciones descritas anteriormente, debe quedar consignada en libro de registros o novedades del establecimiento, quienes serán los responsables de levantar el reclamo al Administrador del Contrato. En caso de comprobarse dicha situación y agotadas todas las instancias legales y de apelación por parte del proveedor contratante, se aplicará una multa de 50 UF.
- d) En el caso que en la prestación del servicio se realice una fiscalización y el conductor se encuentre con sus documentos vencidos o los del vehículo, se solicitara el cambio del conductor y/o el vehículo y se aplicara una multa al proveedor contratante de 5 UF.
- e) En el caso que en la prestación del servicio se realice una fiscalización y el conductor se encuentre bajo los efectos del alcohol, estado de ebriedad y/o conducir bajo la influencia de estupefacientes o sustancias psicotrópicas – se solicitará el cambio inmediato del conductor. Se aplicará una multa al proveedor contratante de 100 UF.
- f) En situación de reemplazo de conductor que no está registrado en la nómina. Se aplicará una multa al proveedor contratante de 5 UF.
- g) Los conductores de los vehículos no podrán transportar pasajeros de pie en ningún caso, en caso en que, en alguna fiscalización por los órganos competentes para tales fines, sorprenda lo indicado anteriormente, esto es, transportar pasajeros de pie, o bien que algún usuario lo deje establecido en el libro de novedades del establecimiento educacional. Se aplicará una multa al proveedor contratante de 15 UF.

14.3.- MONTO MÁXIMO DE MULTAS:

No obstante, lo indicado en el punto anterior, las multas no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, en atención a lo preceptuado en el artículo 136 del Reglamento de la Ley 19.886. Sin perjuicio de considerar, la reiteración en la infracción derivará en la sanción para el caso de dejar sin efecto tal contrato.

14.4.- COBRO DE LAS MULTAS:

La multa aplicada deberá ser pagada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se encuentre completamente tramitada la resolución que la dispone.

En caso de no pago, dicha multa devengará el máximo de interés para operaciones no reajustables hasta la fecha del pago.

El SLEP Iquique se reserva la potestad para cobrar esta multa aplicada al futuro adjudicatario de forma judicial o extrajudicial.

El cobro de una o más de las multas precedentes, no excluye el derecho del SLEP Iquique para poner fin al contrato, por causas imputables al proveedor y exigir, en tal caso la indemnización de los perjuicios que corresponda.

14.4.1.- LIMITACIONES AL COBRO DE MULTAS:

El SLEP Iquique no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa, según se expresa en el artículo 138 de Reglamento de la Ley 19.886.

15.- DE LAS GARANTIAS:

15.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD:

15.1.1.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La presente Licitación Pública NO considera la presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta, por concurrir a las circunstancias establecidas en el inciso primero del artículo 11 de la Ley 19.886, modernizado por la Ley 21.634, y en el artículo 52 del Reglamento de la Ley 19.886, puesto que no existen razones de interés público, y se trata de una contratación que no supera las 5.000 UTM.

15.2.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

En atención a lo señalado en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, el proponente caucionará previa firma del contrato el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y en un **plazo no superior a 5 días hábiles una vez notificada la adjudicación de la licitación por correo electrónico**, mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria, póliza electrónica de garantía, certificado de fianza, vale vista otra garantía o caución legal autorizada por la ley, constituida por medios físicos o electrónicos, que reúna las características de: ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable y a primer requerimiento, que asegure el pago de manera rápida y efectiva. El monto corresponderá a **un 5% del valor total de la oferta adjudicada** esta caución será tomada a nombre del **Servicio Local de Educación Pública de Iquique**, RUT: **61.980.910-6** y deberá tener una vigencia de al menos 60 días hábiles contados desde el término de la suscripción de tal acuerdo de voluntades, incluido los impuestos vigentes del periodo, con la siguiente **Glosa**: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la licitación denominada **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"**

La Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato no devengará intereses, ni reajuste alguno, tendrá el carácter de irrevocable y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del Contrato o de cualquier obligación emanada del mismo, por parte del contratista.

15.2.2.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La devolución de la garantía del oferte contratado, se efectuará por el SLEP Iquique con posterioridad al término del contrato, si no hubiese observaciones u obligaciones pendientes en virtud de la ejecución de las obligaciones del proveedor respecto de la institución mandante, previa solicitud vía correo electrónico al Departamento de Compras y Logística del SLEP Iquique (compras@slepiquique.cl) con la identificación de la garantía solicitada (tipo de garantía, número, monto, ID que se garantizaba, etc.).

16.- OTRAS CONSIDERACIONES:

El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la adjudicación. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al SLEP Iquique a poner término al contrato.

El oferente adjudicado responderá por los daños y perjuicios que se produzcan, a causa o con ocasión de la contratación y la entrega de los productos, y en general por los errores, negligencia o imprudencia de parte suya en este hito del proceso de compra.

17.- DE LA FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS:

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo 45 del Código Civil.

Si durante el proceso de la contratación de la licitación pública en comento, se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos o impedimentos en el contrato licitado, el prestador deberá notificarlo en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido el evento, para evitar las correspondientes sanciones, indicando los motivos de este.

El SLEP Iquique, en vista de los antecedentes que presente el proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito, emitiendo un informe, el cual será puesto a disposición del Director Ejecutivo, el cual, mediante Resolución Fundada, dará lugar o no al aumento del plazo solicitado, así como a la pertinencia de cursar alguna multa.

Transcurridas las 48 horas a que hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso se entenderá que existe incumplimiento del contrato, sometiéndose a las multas y sanciones estipuladas en las Bases.

18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que se puedan originar entre el prestador y el SLEP Iquique serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes: proveedor adjudicado y la Institución mandante, se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el proveedor adjudicado deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.

BASES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"

ANTECEDENTES.

La presente licitación, tiene como objetivo principal la contratación del servicio de transporte escolar para las y los estudiantes pertenecientes a las comunidades educativas de los establecimientos educacionales de las comunas de Iquique y Alto Hospicio incluidas las caletas costeras, administrados por este Servicio Local, con el fin de que permita facilitar su locomoción desde y hacia sus hogares o puntos de encuentro y sus respectivos planteles educativos en que estudian, todo esto en el período escolar 2025, enmarcado dentro de estrategias implementadas por el SLEP de Iquique con miras a disminuir el ausentismo y la deserción escolar.

Por su parte el proveedor contratado deberá asegurar el servicio de transporte, y son responsables de cumplir estrictamente con los requerimientos y especificaciones consagrados en los documentos de la licitación, cumpliendo con los estándares y normativas de calidad existentes.

GENERALIDADES

El servicio de transporte escolar debe cumplir con el marco normativo vigente, los requisitos de oportunidad, eficiencia y eficacia dispuestos en las presentes bases técnicas de licitación, ejecutándose en su totalidad desde iniciado el primer día según Calendario escolar del año 2025, fijado por la Secretaría Ministerial de Educación Región de Tarapacá mediante Resolución Exenta del periodo, el calendario oficial se publica en el mes de diciembre de cada año.

El servicio no podrá ser interrumpido aludiendo a causas como:

- Fallas mecánicas del vehículo.
- Falta de personal.

Por lo tanto, es requisito para dar cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz al servicio, **contar con un procedimiento de operación frente a algún imprevisto, al momento de firma del contrato, el cual debe contemplar:**

- Un vehículo de reemplazo o varios según corresponda, de igual o mejores características. En ningún caso, inferiores a lo estipulado en estas bases técnicas de licitación.
- Reemplazantes de cada conductor y asistente, quienes deberán presentar el servicio en caso de ser necesario, cumpliendo con todos los requerimientos y competencias estipuladas en las presentes bases técnicas de licitación.

Otras condiciones:

- El vehículo debe estar acorde las capacidades de estudiantes a trasladar, asegurando siempre el espacio adecuado y comodidad de los pasajeros durante la prestación del servicio.
- Los vehículos no podrán transportar pasajeros de pie en ningún caso, ya que esto constituye una falta grave que podrían incurrir en multas (según lo dispuesto en el punto N ° 14.2 letra g).
- Las direcciones y rutas pueden ser modificadas durante el desarrollo del contrato por el Servicio Local de Educación Pública de Iquique.
- Todos los vehículos deberán tener cinturones de seguridad en perfectas condiciones para cada uno de los pasajeros según normativa vigente.
- Todos los conductores deberán contar con su licencia profesional autorizada para el transporte de pasajeros y junto con ella la hoja de vida de cada conductor.

- El o los proveedor/es contratante/s deberá/n generar un informe mensual con los principales inconvenientes ocurridos en el mes, esto a fin de presentar y generar las mejoras correspondientes. Es importante que se informe inmediatamente a las contrapartes de los establecimientos educacionales y al Servicio Local de Educación Pública de Iquique, incluyendo los servicios de emergencia necesarios, además, de activar los seguros correspondientes.
- Es importante destacar que los recorridos del servicio pueden sufrir modificaciones atribuibles del mandante por imprevistos debido a cambios de horarios, suspensión de clases, etc., los cuales se deberán informar en un plazo no inferior a 12 horas.
- Los vehículos en que realicen los servicios deberán estar en perfectas condiciones de higiene, asegurando un espacio limpio en todos los viajes.
- Todos los vehículos deberán contar con su extintor al día y botiquín de primeros auxilios de acuerdo con las exigencias emanadas por el Ministerio de Transporte.
- Todos los vehículos deberán contar con un asistente, los que deberán ser proporcionados por el o los proveedor/es contratante/s, quienes apoyarán en todo momento y resguardarán la seguridad de los pasajeros.
- Estará prohibido cargar combustible con los pasajeros a bordo del Minibús y/o bus.
- El o los proveedor/es contratante/s deberá/n incluir en todos los buses, minibuses, etc., que formen parte del contrato un brandeo que sea removible, y que indique Servicio Local de Educación Pública de Iquique incluyendo logo institucional, diseño que proveerá el servicio.
- Los vehículos deberán contar con espacio para el transporte de ayudas técnicas que utilicen los/las, estudiantes, tales como sillas de ruedas, andadores, bastones, muletas u otros similares.
- No se podrá dejar estudiantes en lugares distintos a los indicados por la contraparte técnica, en caso de existir, cambios temporales o permanentes, estos deberán ser autorizados por la dirección del establecimiento, previa solicitud del o la apoderada del estudiante, dicha autorización debe ser entregada al conductor al menos 24 horas antes.

NOTA: El Servicio Local de Educación Pública de Iquique, se reserva el derecho de fiscalizar a los vehículos en ruta, para ver si se están cumpliendo las condiciones contratadas, esto en relación con el transporte de personas ajenas al objeto del Servicio Contratado, la limpieza e higiene de los vehículos, la identidad de los conductores, asistentes, los vehículos autorizados para realizar el servicio u otras condiciones estipuladas en el contrato respectivo.

MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES SOLICITADOS.

El proveedor adjudicado al momento de suscribir el contrato deberá cumplir a cabalidad con el siguiente marco normativo:

Del Vehículo.

a) Revisión técnica (escolar, si corresponde) vigente. Esto de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N ° 38, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Considerando que el plazo de la vigencia de la revisión técnica es de seis (6) meses, se requiere estrictamente que ésta se mantenga vigente durante todo el período que dura la prestación del servicio, informando oportunamente la fecha en que se efectuará la próxima revisión.

b) Permiso de Circulación, análisis de gases y seguro automotriz obligatorio (SOAP) del o los vehículos a utilizar en el traslado de los estudiantes, y los que estipule la ley para efectos del traslado escolar remunerado, todos ellos vigentes. Esto de acuerdo con lo estipulado en el decreto N° 38 del 14-03-1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

c) Los vehículos no podrán tener una antigüedad mayor a 16 años durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la resolución N ° 870/2023 del Ministerio de Trasporte y Telecomunicaciones.

d) Todos los asientos deben tener cinturón de seguridad cumpliendo con las normas establecidas en el Decreto N°38 del 14-03-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

e) Acreditación de la propiedad o arriendo del vehículo conjunto al certificado de anotaciones vigentes.

f) Los vehículos podrán contar con un letrero en la parte superior del parabrisas que indique "Transporte Escolar". Además, la luneta de cada bus y/o mini bus debe estar reservada para incorporar información a libre disposición del Servicio Local de Educación Pública de Iquique.

g) Los vehículos deberán contar con calefacción y aire acondicionado operativos.

h) En el caso de los vehículos que transportan niños/as menores de 12 años deberán disponer de a lo menos 5 sillas o alzadores de traslado. Esté punto podrá ser solicitado por el administrador del contrato.

i) Los buses que se oferten deberán contar con baño.

Del Conductor.

El conductor deberá siempre realizar su trabajo aplicando y ajustándose a las leyes y reglamentos del tránsito y conducir siempre a la defensiva, dentro de los máximos de velocidad.

Identificación: El conductor mientras este prestando sus servicios, deberá portar la credencial, que contenga los siguientes antecedentes como mínimos en el anverso; logotipo y nombre de la empresa (en la parte superior izquierda de la credencial) fotografía del conductor, nombre completo y RUT del conductor y en el reverso deberá contener los antecedentes de contacto en caso de pérdida o accidente, además deberá indicar la mutualidad perteneciente en caso de accidente.

a) Debe contar con licencia de conducir profesional clase A3, ley 19.495 vigente en concordancia con lo exigido por el consejo nacional de seguridad del tránsito CONASET.

b) Presentar la hoja de vida del conductor, otorgada por el registro civil e identificaciones.

c) Certificado de inhabilidad para trabajar con niños, otorgado por el registro civil e identificaciones.

d) Certificado de antecedentes, otorgado por el registro civil e identificaciones.

e) Cédula de identidad, otorgada por el registro civil e identificaciones.

f) El conductor deberá mantener siempre un buen trato con la comunidad educativa.

Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

1. Realizar recorridos que no están consideradas en esta licitación, salvo previa coordinación con director (a).

2. Comprar y entregar regalo o alimentos a los estudiantes.

Del Asistente.

Identificación: El asistente mientras este prestando sus servicios, deberá portar la credencial, que contenga los siguientes antecedentes como mínimos en el anverso; logotipo y nombre de la empresa (en la parte superior izquierda de la credencial) fotografía del asistente, nombre completo y RUT del asistente y en el reverso deberá contener los antecedentes de contacto en caso de pérdida o accidente, además deberá indicar la mutualidad perteneciente en caso de accidente.

a) En todos los vehículos además del conductor, deberá estar presente en todo el recorrido un acompañante adulto, que asumirá las obligaciones con especial énfasis en el cuidado de las y los estudiantes al subir y al descender del vehículo e ingresar al establecimiento educacional o a su casa o domicilio y durante el recorrido.

- b) Debe presentar el certificado de antecedentes, otorgado por el registro civil e identificaciones.
- c) Cédula de identidad, otorgada por el registro civil e identificaciones.
- d) Presentar certificado de inhabilidad para el trabajo con menores de edad.
- e) Deberá siempre mantener un buen trato con la comunidad educativa.
- f) Respetar la capacidad del vehículo, como también velar porque los estudiantes sean transportados y mantengan una conducta adecuada.
- g) Mantener el orden y aseo al interior del vehículo durante los trayectos.
- h) Recepción por parte de los apoderados: cuando los estudiantes sean menores de edad, verificar que los apoderados reciban a sus estudiantes, evitando en lo posible dejarles solos/as en la calle.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTAR EN LA OFERTA LOS PARTICIPANTES:

1. Revisión técnica al día de cada vehículo por línea ofertada.
2. Permisos de circulación al día de cada vehículo por línea ofertada.
3. Certificado inscripción vigente en el registro nacional del transporte.

Horarios.

ÍTEM N°1: TRASLADOS INTERNO ALTO HOSPICIO

DESTINO ESTABLECIMIENTOS: SIMON BOLIVAR Y ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE OASIS DEL SABER

ID	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	HORARIO INGRESO AL ESTABLECIMIENTO	HORARIO SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO
1	Escuela Simón Bolívar Nivel Especial	Zona Norte y Centro Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 08:00	Lunes y Martes 15:15 Miércoles 13:00 Jueves y Viernes 15:15
2	Escuela Simón Bolívar Nivel Especial	Zona Sur y Oeste Zonas Incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 08:00	Lunes y Martes 15:15 Miércoles 13:00 Jueves y Viernes 15:15
3	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Norte y Centro Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 08:00	Lunes a Viernes 12:15
4	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Sur y Oeste Zonas Incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 08:00	Lunes a Viernes 12:15
5	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Norte y Centro Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 08:00	Lunes a Viernes 12:15
6	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Sur y Oeste Zonas Incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 08:00	Lunes a Viernes 12:15
7	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Norte y Centro Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 13:00	Lunes a Viernes 17:15
8	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Sur y Oeste Zonas Incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 13:00	Lunes a Viernes 17:15
9	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Norte y Centro Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	Lunes a Viernes 13:00	Lunes a Viernes 17:15

ÍTEM N°2: TRASLADO ALTO HOSPICIO – IQUIQUE- ALTO HOSPICIO

DESTINO ESTABLECIMIENTOS: FLOR DEL INCA, CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL

ID	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	HORARIO INGRESO AL ESTABUCIMIETO	HORARIO SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO
10	Flor del Inca	Zonas Incluidas: El Boro, Centro AH, La tortuga	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves 15:30 Viernes 13:00
11	Flor del Inca	Zonas Incluidas: La Pampa	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves 15:30 Viernes 13:00
12	Centro de Capacitación Laboral	Zonas Incluidas: El Boro, La Negra, Centro AH, La tortuga, La Pampa, Sector sur Iquique	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Miércoles 15:15 Jueves y Viernes 13:00
13	Centro de Capacitación Laboral	Zonas Incluidas: Sector Norte Iqq, Sector centro Iqq	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Miércoles 15:15 Jueves y Viernes 13:00

ITEM N°3: TRASLADO ENTRE CALETAS

DESTINO ESTABLECIMIENTOS: ESCUELA CALETA CHANAVAYITA, ESCUELA CALETA SAN MARCOS

ID	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	HORARIO INGRESO AL ESTABUCIMIETO	HORARIO SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO
14	Escuela Caleta Chanavayita	-Caleta Chipana -Caleta Chavaya -Caleta Canamo	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves 15:30 Viernes 13:00
15	Escuela Caleta Chanavayita	-Caleta Quinteros -Caleta Najoporas -Caleta Caramucho	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves 15:30 Viernes 13:00
16	Escuela Caleta Chanavayita	-Caleta Quinteros -Caleta Ñajo -Caleta Caramucho	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves 15:30 Viernes 13:00
17	Escuela Caleta San Marcos	-Caleta Chipana -Caleta Punta Blanca -Caleta Ike Ike	Lunes a Viernes 8:00	Lunes y Martes 16:15 Miércoles y Jueves 15:15 Viernes 13:00
18	Escuela Caleta San Marcos	-Caleta Río Seco -Caleta Chanavaya -Caleta Pabellón de Pica	Lunes a Viernes 8:00	Lunes y Martes 16:15 Miércoles y Jueves 15:15 Viernes 13:00

ÍTEM N°4: TRASLADO IQUIQUE-CALETAS- IQUIQUE

DESTINO ESTABLECIMIENTOS: ESCUELA CALETA CHANAVAYITA, ESCUELA CALETA SAN MARCOS

ID	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	HORARIO INGRESO AL ESTABUCIMIETO	HORARIO SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO
19	Escuela Caleta Chanavayita	Iquique -Sector Campanario -Bajo Molle -Escuela Caleta Chanavayita	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves 15:30 Viernes 13:00
20	Escuela Caleta San Marcos	Iquique -Sector Campanario -Bajo Molle. - Escuela Caleta San Marcos	Lunes a Viernes 8:00	Lunes y Martes 16:15 Miércoles y Jueves 15:15 Viernes 13:00

ÍTEM N°5: TRASLADOS CALETAS -IQUIQUE-CALETAS

DESTINO ESTABLECIMIENTOS: LICEO LUIS CRUZ MARTINEZ, CENTRO DE CAPACITACION LABORAL, LICEO POLITECNICO JOSE GUTIERREZ DE LA FUENTE, LICEO BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME, LICEO COLEGIO TÉCNICO DEPORTIVO ELENA DUVAUCHELLE CABEZON, ESCUELA PROFESOR MANUEL CASTRO RAMOS, ESCUELA ALMIRANTE PATRICIO LYNCH, ESCUELA ARTÍSTICA VIOLETA PARRA, ESCUELA EDUARDO LLANOS, ESCUELA CENTENARIO, ESCUELA PAULA JARAQUEMADA, ESCUELA CHIPANA, COLEGIO ESPAÑA, COLEGIO REPUBLICA DE ITALIA, ESCUELA FLOR DEL INCA

ID	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	HORARIO INGRESO AL ESTABUCIMIENTO	HORARIO SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO
21	Establecimientos Iquique: -Liceo Luis Cruz Martínez -Centro de Capacitación Laboral -Liceo Politécnico -Liceo Bernardo O' Higgins -Colegio Deportivo Técnico Profesional Elena Duvauchelle Cabezón	-San Marcos -Río Seco -Chanavaya -Chanavayita -Caramucho -Los Verdes -Iquique	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves entre las 15:00 y 16:30 Viernes 13:00
22	Establecimientos Iquique: -Liceo Manuel Castro Ramos -Escuela Patricio Lynch -Liceo Artístico Violeta Parra -Escuela Eduardo Llanos -Escuela Centenario -Escuela Paula Jaraquemada	-Chanavayita -Los Verdes -Iquique .	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves entre las 15:00 y 16:30 Viernes 13:00
23	Establecimientos Iquique: -Escuela Chipana -Escuela España	Los Verdes -Altos de Playa Blanca - Iquique	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves entre las 15:00 y 16:30 Viernes 13:00
24	Establecimientos Iquique: -Escuela Chipana -Escuela República de Italia -Liceo Manuel Castro Ramos -Liceo Luis Cruz Martínez -Centro de Capacitación Laboral -Escuela Flor del Inca	Los Verdes - Iquique	Lunes a Viernes 8:00	Lunes a Jueves entre las 15:00 y 16:30 Viernes 13:00

ÍTEM N°6: TRASLADO EN IQUIQUE

DESTINOS ESTABLECIMIENTOS: COLEGIO DEPORTIVO TÉCNICO PROFESIONAL ELENA DUVAUCHELLE CABEZÓN

ID	ESTABLECIMIENTO	DESTINO	Días	HORARIO SERVICIO
25	Colegio Deportivo Técnico Profesional Elena Duvauchelle Cabezón	Estadio Tierra de Campeones	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes Entre las 08:15 y 13:00
26	Colegio Deportivo Técnico Profesional Elena Duvauchelle Cabezón	Cancha Comunal	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes Entre las 08:15 y 13:00

Nota ítem N° 6: Se podrá realizar más de un viaje dentro del horario de servicio definido de acuerdo a la necesidad de traslado de estudiantes de los establecimientos educacionales.

Los horarios de ingreso y salida de los Establecimientos Educacionales son referenciales y podrían sufrir modificaciones de acuerdo con las necesidades del Servicio Local de Educación pública de Iquique. Los cuáles serán previamente coordinados.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.

El o los proveedor/es contratante/s, al momento de la firma del respectivo contrato, debe ingresar una carpeta con toda la documentación requerida en este proceso licitatorio tanto para los vehículos como para los conductores y asistente que prestarán el servicio a cada una de las comunidades educativas de los respectivos establecimientos educacionales administrados por SLEP Iquique. Es responsabilidad del proveedor mantener la información solicitada actualizada.

Cualquier accidente, daño o lesión que se provoque a los escolares o a terceros a causa o con ocasión de la prestación del servicio, será de exclusivo cargo y responsabilidad del transportista, debiendo, en consecuencia, asumir éste cualquier gasto o indemnización que pudiere derivarse de estos hechos.

Todos los gastos de combustible, remuneraciones de su personal, reparaciones y mantención de los vehículos y cualquier otro que pudiere ocasionarse serán de cargo exclusivo de él o los proveedor/es contratante/s, no asumiendo el Servicio Local de Educación Pública de Iquique la obligación alguna a este respecto. El o los proveedor/es contratante/s deberá/n mantener el servicio de manera continuada, reemplazando algún vehículo por otro de las mismas características, en caso de realizar mantenciones y/o sufriere algún desperfecto o percance que implique sacar de ruta cualquiera de los vehículos.

Una vez firmado el contrato con el o los proveedor/es contratante/s trabajará en conjunto con el prevencionista de riesgo del servicio un protocolo para proceder en caso de accidente.

FLOTA DE VEHÍCULOS

El SLEP Iquique para cubrir la necesidad del servicio de transporte escolar requiere una flota con los siguientes tipos de vehículos:

- 18 Vehículos tipo MINIBUS, SPRINTER o SIMILAR
- 8 Vehículos tipo BUS

Todos los vehículos solicitados deben cumplir con la capacidad mínima de asientos según se indica en el anexo N°3 de las bases.

Claudio Cabezas Milla
Profesional del Departamento de Coordinación de
Servicios Generales, Operaciones y Soporte TI.
Unidad Técnica

ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"

Nombre/Razón Social	
Giro Comercial	
RUN/RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre del Representante Legal	
RUN	
Correo Electrónico	
Nombre del encargado de la Propuesta	
Cargo	
Correo Electrónico	
Teléfono	
DATOS BANCARIOS PARA PAGO DEL SERVICIO (serán utilizados con el oferente seleccionado)	
1. Nombre Razón Social (titular de cuenta bancaria)	
2. Rut (titular de cuenta bancaria)	
3. Nombre Banco	
4. Tipo de cuenta bancaria (corriente, vista, otras)	
5. Número de cuenta bancaria	
6. Correo electrónico para envío de comprobante de depósito y/o transferencia	

Nombre del Oferente y/o Representante Legal: _____

Firma del Oferente y/o Representante Legal: _____

Fecha: _____

ANEXO N° 2

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"

- a)** No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº211, de 1973.
- b)** Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley Nº20.393.
- c)** No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley Nº21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- d)** No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Servicio Local de Educación Pública de Iquique, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Servicio Local de Educación Pública de Iquique, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- e)** No integro la nómina de personal del Servicio Local de Educación Pública de Iquique, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el Servicio Local de Educación Pública de Iquique, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley Nº 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- f)** Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- g)** Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- h)** Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- i)** No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- j)** No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- k)** No poseo incumplimientos en materia de obligaciones laborales y previsionales.

Firma

Nombre firmante

Razón social de persona jurídica que representa (si correspondiere)

.....

Nombre Unión Temporal de Proveedores (si correspondiere)

.....

NOTA:

1. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

ANEXO N° 3

**CARTA OFERTA
"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"**

Quien suscribe....., en el marco del llamado a presentación de antecedentes en proceso de licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25" presenta la siguiente oferta:

Oferta Detallada:

**ÍTEM N°1: TRASLADOS INTERNO ALTO HOSPICIO
DESTINO ESTABLECIMIENTOS: SIMON BOLIVAR Y ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE OASIS DEL SABER:**

Nº	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	KM IDA Y VUELTA DIARIO	CAPACIDAD MINIMA	TIPO DE VEHICULO	VALOR DIARIO	PLACA PATENTE VEHÍCULO OFERTADO
1	Escuela Simón Bolívar Nivel Especial	Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	44	20	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
2	Escuela Simón Bolívar Nivel Especial	Zonas Incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos, y áreas cercanas.	40	20	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
3	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	20	11	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
4	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zonas Incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos, y áreas cercanas.	42	17	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
5	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa, y áreas cercanas.	20	11	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
6	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zonas Incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos, y áreas cercanas.	42	17	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
7	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zonas Incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa y áreas cercanas	20	11	Minibus, Sprinter o Similar	\$	

8	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Sur y Oeste Zona incluidas: El Boro, La Tortuga, Los Olivos y áreas cercanas	42	17	Minibus, Sprinter o Similar	\$
9	Escuela de Lenguaje Oasis del Saber	Zona Norte y Centro Zona incluidas: La Pampa, El Boro, Santa Rosa y áreas cercanas	20	11	Minibus, Sprinter o Similar	\$
		VALOR TOTAL ITEM N° 1 (valor debe ser ingresado en portal)				\$

**ÍTEM N°2: TRASLADO ALTO HOSPICIO – IQUIQUE- ALTO HOSPICIO
DESTINO ESTABLECIMIENTOS: FLOR DEL INCA, CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL:**

Nº	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	KM IDA Y VUELTA DIARIO	CAPACIDAD MÍNIMA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DIARIO	PLACA PATENTE VEHÍCULO OFERTADO
10	Flor del Inca	Zonas incluidas: El Boro, Centro AH, La tortuga.	70	14	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
11	Flor del Inca	Zonas incluidas: La Pampa.	70	14	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
12	Centro Capacitación Laboral	Zonas incluidas: El Boro, La Negra, Centro AH, La tortuga, La Pampa, Sector sur Iquique.	72	13	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
13	Centro Capacitación Laboral	Zonas incluidas: Sector Norte Iquique, Sector centro Iquique.	20	12	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
		VALOR TOTAL ITEM N° 2 (valor debe ser ingresado en portal)				\$	

**ITEM N°3: TRASLADO ENTRE CALETAS
DESTINO ESTABLECIMIENTOS: ESCUELA CALETA CHANAVAYITA, ESCUELA CALETA SAN MARCOS**

Nº	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	KM IDA Y VUELTA DIARIO	CAPACIDAD MINIMA	TIPO DE VEHICULO	VALOR DIARIO	PLACA PATENTE VEHICULO OFERTADO
14	Escuela Caleta Chanavayita	- Caleta Chipana - Caleta Chavaya - Caleta Cañamo	164	16	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
15	Escuela Caleta Chanavayita	- Caleta Quinteros - Caleta Ñajoporras - Caleta Caramucho	28	15	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
16	Escuela Caleta Chanavayita	- Caleta Quinteros - Caleta Najo - Caleta Caramucho	28	15	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
17	Escuela Caleta San Marcos	- Caleta Chipana - Caleta Punta Blanca - Caleta Ike Ike	60	9	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
18	Escuela Caleta San Marcos	- Caleta Rio Seco - Caleta Chanavaya - Caleta Pabellón de Pica	30	24	Minibus, Sprinter o Similar	\$	
VALOR TOTAL ITEM N° 3 (valor debe ser ingresado en portal)						\$	

**ÍTEM N°4: TRASLADO IQUIQUE-CALETAS- IQUIQUE
DESTINO ESTABLECIMIENTOS: ESCUELA CALETA CHANAVAYITA, ESCUELA CALETA SAN MARCOS**

Nº	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	KM IDA Y VUELTA DIARIO	CAPACIDAD MINIMA	TIPO DE VEHICULO	VALOR DIARIO	PLACA PATENTE VEHÍCULO OFERTADO
19	Escuela Caleta Chanavayita	Iquique - Sector Campanario - Bajo Molle -Escuela Caleta Chanavayita	112	42	Bus	\$	
20	Escuela Caleta San Marcos	Iquique - Sector Campanario - Bajo Molle - Escuela Caleta San Marcos	214	42	Bus	\$	
VALOR TOTAL ITEM N° 4 (valor debe ser ingresado en \$ portal)							

ÍTEM N°5: TRASLADOS CALETAS -IQUIQUE-CALETAS

DESTINO ESTABLECIMIENTOS: LICEO LUIS CRUZ MARTINEZ, CENTRO DE CAPACITACION LABORAL, LICEO POLITECNICO JOSE GUTIERREZ DE LA FUENTE, LICEO BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME, LICEO COLEGIO TÉCNICO DEPORTIVO ELENA DUAUCHELLE CABEZON, ESCUELA PROFESOR MANUEL CASTRO RAMOS, ESCUELA ALMIRANTE PATRICIO LYNCH, ESCUELA ARTÍSTICA VIOLETA PARRA, ESCUELA EDUARDO LLANOS, ESCUELA CENTENARIO, ESCUELA PAULA JARAQUEMADA, ESCUELA CHIPANA, COLEGIO ESPAÑA, COLEGIO REPUBLICA DE ITALIA, ESCUELA FLOR DEL INCA

Nº	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	KM IDA Y VUELTA DIARIO	CAPACIDAD MINIMA	TIPO DE VEHICULO	VALOR DIARIO	PLACA PATENTE VEHICULO OFERTADO
21	Establecimientos Iquique: -Liceo Luis Cruz Martínez -Centro de Capacitación Laboral -Liceo Politécnico -Liceo Bernardo O ' Higgins -Colegio Deportivo Técnico Profesional Elena Duvauchelle Cabezón	- San Marcos - Rio Seco - Chanavaya - Chanavayita - Caramucho - Los Verdes -Iquique	210	34	Bus	\$	
22	Establecimientos Iquique: -Liceo Manuel Castro Ramos -Escuela Patricio Lynch -Liceo Artístico Violeta Parra -Escuela Eduardo Llanos -Escuela Centenario -Escuela Paula Jaraquemada	- Chanavayita - Los Verdes -Iquique .	126	33	Bus	\$	
23	Establecimientos Iquique: -Escuela Chipana -Escuela España	-Los Verdes -Altos de Playa Blanca -Iquique	60	40	Bus	\$	
24	Establecimientos Iquique: -Escuela Chipana -Escuela Republica de Italia -Liceo Manuel Castro Ramos	-Los Verdes -Iquique	84	30	Bus	\$	

-Liceo Luis Cruz Martínez			
-Centro de Capacitación Laboral			
-Escuela Flor del Inca			

**VALOR TOTAL ITEM N° 5 (valor debe ser
ingresado en portal)**

**ÍTEM N°6: TRASLADO EN IQUIQUE
DESTINOS ESTABLECIMIENTOS: COLEGIO DEPORTIVO TÉCNICO PROFESIONAL ELENA DUVAUACHELLE CABEZÓN**

Nº	ESTABLECIMIENTO	RECORRIDO	KM IDA Y VUELTA DIARIO	CAPACIDAD MÍNIMA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DIARIO	PLACA PATENTE VEHÍCULO OFERTADO
25	Colegio Deportivo Técnico Profesional Elena Duvauchelle Cabezón	Estadio Tierra de Campeones	10	42	Bus	\$	
26	Colegio Deportivo Técnico Profesional Elena Duvauchelle Cabezón	Cancha Comunal	5	42	Bus	\$	
VALOR TOTAL ITEM N° 6 (valor debe ser ingresado en portal)						\$	

NOTA 1: Los proponentes podrán ofertar a la cantidad de ítems/líneas que estimen conveniente, sin embargo, deberán completar la totalidad de los recorridos de cada ítem de acuerdo con el presupuesto detallado, de lo contrario no serán evaluados.

NOTA 2: Los oferentes que presenten el anexo N°3 incompleto con falta de información y sin registro de valores, la oferta se declarará inadmisible. Esto debido a que el SLEP IQQ no puede asumir valores o información que no se encuentren contemplado y registrados en el presente anexo.

NOTA 3: Cualquier duda o consulta realizarla a través del foro de consultas.

NOTA 4: Los vehículos bus, Minibus, Sprinter o Similar, deben cumplir con la capacidad mínima de asientos indicados en el anexo N°3, de lo contrario la oferta se declarará inadmisible.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE Y PACTO DE INTEGRIDAD

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"

NOMBRE COMPLETO (Persona natural o representante legal de la empresa y/o apoderado de la unión temporal de proveedores).	N ° CÉDULA DE IDENTIDAD

Por sí o en representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	

RUT	DOMICILIO COMERCIAL

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26º letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.
2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "**Pacto de Integridad**", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándome a:
 - 2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - 2.2. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - 2.3. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación,
 - 2.4. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.
 - 2.5. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - 2.6. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

- 2.7. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.
- 2.8. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.9. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 2.10. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de arrendamiento que suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

**CUMPLO CON ANEXO N°4 - PACTO DE INTEGRIDAD O BUENAS PRÁCTICAS CONOCIDO POR LOS TRABAJADORES
(INDICAR CON UNA X)**

Si cumplo_____. **No cumplo_____.**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO N° 5

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25" (ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROponentes QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES).

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Integrantes de la UTP:

N ° RAZÓN SOCIAL

RUT

1.-

2.-

3.-

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

RAZÓN SOCIAL

RUT

1. Precio ofertado.
2. Año fabricación de los vehículos.
3. Documento de los vehículos.
4. Pacto de integridad.
5. Condiciones de equidad de género.
6. Cumplimiento de requisitos formales.

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP. Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015. 1. Objeto UTP: 2. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del contrato) 3. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto) Declaración de objeto, solidaridad y vigencia de la UTP: Mediante esta declaración el firmante declara:

- Ser parte de la Unión Temporal de Proveedores señalada en el numeral 1 de esta declaración, que tiene por objeto presentar una propuesta formal al proceso de licitación denominado **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"** bajo la modalidad establecida en el art. 180 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- Asimismo, declara que, juntamente con todos los integrantes de esta UTP, será solidariamente responsable de la presentación de la oferta, así como las obligaciones contraídas en virtud de los contratos suscritos en caso de ser adjudicado en esta licitación.
- Finalmente, declara que la vigencia de la UTP no será inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo las renovaciones, incrementos de plazos y prórrogas que procedan en caso de que las hubiere.

Firma < Representante Legal o persona natural según corresponda>

Nota: El anexo debe ser presentado por el apoderado UTP, ya sea por la persona natural o por el representante legal de la empresa apoderada, completarlo debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo. En caso de que falte esta declaración, la oferta UTP será declarada inadmisible.

ANEXO N° 6 OFERTA TÉCNICA

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"

El presente anexo de oferta técnica debe ser rellenado por los oferentes que desean participar del certamen, para ello debe considerar el presente anexo para cada vehículo ofertado según la línea de interés, vale decir, si algún proveedor desea postular a las 6 líneas, **debe presentar 26 veces el presente documento.**

Antecedentes del o los vehículos ofertado/s		
Nº	Característica	Descripción
1	Marca	
2	Modelo	
3	Año	
4	Patente	
5	Capacidad vehicular (cantidad asientos)	
6	Cuenta con acceso universal	
7	Cuenta con extintor	
8	Cinturón de seguridad en todos los asientos	

Documentos del vehículo vigentes			
ítem	Documentos	si	no
1	Permiso de circulación		
2	Revisión técnica		
3	Gases		
4	Seguro obligatorio (SOAP)		
5	Certificado de anotaciones vigente		
6	Vehículo es de un color, según establece la ley		

II. CONVÓCASE por el Servicio Local de Educación Pública de Iquique a la licitación pública para la **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE, ID: 1426397-32-LQ25"**.

III. NÓMBRASE a los siguientes funcionarios como miembros titulares y subrogantes de la Comisión Evaluadora de la licitación que por este acto se aprueba:

1.- **Titular**, Don Igor Devcic Luengo, Sub Director de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, Directivo Grado 5° EUS; **Subrogante** Doña. María Lara Molina, Profesional de Planificación y Control de Gestión 9° EUS.

2.- **Titular**, Doña Karla Villagra Rodríguez, Sub Directora de Administración y Finanzas, Directivo Grado 5° EUS; **Subrogante** Sr. Javier Ríos Ríos, Profesional de Administración y Finanzas, grado 7° EUS.

3.- **Titular** Doña Ana María Bustos Soto, Sub Directora de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico, Directivo Grado 5° EUS; **Subrogante** Doña Paola Palavecino Escalante, Jefa Depto. de Mejora Continua Y Acompañamiento Técnico Pedagógico, Profesional Grado 6° EUS.

Déjese establecido que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones.

IV. DESÍGNASE como Administrador del Contrato al Jefe Encargado del Departamento de Servicios Generales, Operaciones y Soporte TI, y como Unidad Técnica al Profesional del Departamento de Servicios Generales, Operaciones y Soporte TI del Servicio de Educación Pública de Iquique.

V. DÉJESE ESTABLECIDO que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las autoridades y funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

VI. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y el llamado de la referida propuesta pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del Portal Mercado Público, sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

NAJLE SHARIFF MAJLUF MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE

BER/CZP/KVR/FRF/RCF/kjc

Distribución:

- Oficina de Partes SLEP Iquique.
- Archivos Departamento de Compras y Logística SLEP Iquique.